

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00006 00

En atención al escrito que precede, se le pone de presente a la memorialista que, habida cuenta de no obrar el avalúo del predio objeto de división *ad valorem* conforme lo dispuesto en inc. 1° del art. 411 del C.G. del P., no es dable fijar fecha para adelantar el remate de mismo.

Seguido de ello, con miras a llevar la subasta, se ordena a las partes realizar el avalúo del inmueble de la *litis*, para la cual se deberá obrar conforme lo reglado en el num. 4° del art. 444 del C.G. del P.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 027 de fecha 1° de marzo de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13ac946826d3ea42a86c19742377a6d2ce864c105bbbce793f09e3d78dc17fdf**

Documento generado en 28/02/2024 06:46:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>